Unidad de Gestión Educativa Local San Martin

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral N°2292 2022

TARAPOTO, 10 OCT. 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación Docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 015 2020 MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004 2013 ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR CONTRATO, por servicios personales, suscrita por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	**AYACHI SORIA, CARLOS**
DOC. DE IDENTIDAD	:	**DNI N° 01120721**
SEXO	:	**MASCULINO**
FECHA DE NACIMIENTO	:	**15/06/1971**
REGIMEN PENSIONARIO	:	**AFP PROFUTURO**
CUISSP	:	**560901CASCI7**
FECHA DE AFILIACIÓN	:	**26/04/1996**
TÍTULO Y/O GRADO	:	**PROFESOR DE SECUNDARIA**
ESPECIALIDAD	:	**HISTORIA Y GEOGRAFÍA**

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD	:	**SECUNDARIA**
INSTITUCION EDUCATIVA	:	**FRANCISCO IZQUIERDO RIOS**
CÓDIGO DE PLAZA	:	**PRESUPUESTO EVENTUAL 2022**
CARGO	:	**PROFESOR**
MOTIVO DE LA VACANTE	:	**PRESUPUESTO EVENTUAL 2022**
CARGA HORARIA	:	**DESARROLLO PERSONAL CIUDADANÍA Y CÍVICA 09 hr, CIENCIAS SOCIALES 15 hr, TUTORIA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA 02 hr, ATENCIÓN A ESTUDIANTES 02 hr, ATENCIÓN A PADRES 01 hr, TRABAJO COLEGIADO 01 hr.**

1.3.DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE	:	- **N° DE FOLIOS: 03**
REFERENCIA	:	ACTA DE ADJUDICACIÓN
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	**Desde el 01/10/2022 hasta el 31/12/2022**
JORNADA LABORAL	:	**30 Horas Pedagógicas**
FASE DE ADJUDICACION	:	**EXCEPCIONAL**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del Contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

MILTON AVIDON FLORES
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
Unidad de Gestión Educativa Local San Martin

MAF/DPSIII
RVP/DGI
DJOP/AAJ
ARP/RRHH
MGRV/RN